PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CEJA - JSCA

# ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS

Las Partes en el presente Acuerdo de Cooperación: **EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ**, representado en este acto por su Presidente, Señor Doctor **DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO,** identificado con DNI N° 16468258, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 25-2016-SP-CS-PJ de fecha 01 de diciembre de 2016, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017-93-JUS), con domicilio legal en Av. Paseo de la República S/N – Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL PODER JUDICIAL"**, y de la otra parte el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS – CEJA**, en adelante indistintamente "CEJA" o "el Centro", Organismo Internacional del sistema interamericano, con acuerdo de sede con el Estado de Chile, representado por su Director Ejecutivo, **JAIME RODOLFO ARELLANO QUINTANA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Nº 6.941.061-8, designado en la XXVIII Reunión del Consejo Directivo, realizada en Santiago, con fecha 15 de Noviembre del año 2013, de conformidad con el artículo 6° del Estatuto de Centro, designación que consta en el Acta del señalado Consejo, Protocolizada bajo el Repertorio N° 312-2014 del 7 de enero de 2014, de la 37 Notaría de doña Nancy De La Fuente Hernández, con oficio en la comuna y ciudad de Santiago, República de Chile, ambos con domicilio en calle Rodó 1950, comuna de Providencia, Santiago, República de Chile; en representación de las Instituciones citadas y debidamente autorizados:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO**:

Que **EL PODER JUDICIAL**, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política de Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo, en lo político, administrativo, económico y disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional con sujeción a la Constitución y a las Leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otros organismos nacionales e internacionales.

**SEGUNDO**:

Que el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS - CEJA** es un organismo internacional que tiene como objetivo principal facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, el intercambio de información y otras formas de cooperación, así como facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia de la región.

**TERCERO:**

Que el **PODER JUDICIAL** tiene capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con el **CEJA** en el cumplimiento de sus funciones y cuenta con diversas dependencias, cuyos objetivos, programas y funciones son de interés para **CEJA**.

Considerando asimismo que el **PODER JUDICIAL** tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales, y que por otra parte **CEJA** conforme con su Estatuto está facultado para suscribir acuerdos de cooperación; y en marco de la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos, se suscribe el presente Acuerdo de Cooperación, en los términos siguientes:

PODER JUDICIAL - PRESIDENCIA - Juan Cruzado Aquino Gerencia General Jefatura Oficina Asesoría Legal

## ARTÍCULO I
## Objetivo

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre **EL PODER JUDICIAL** y **CEJA**, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades.

## ARTÍCULO II
## Ejecución

2.1. Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial - Oficina de Cooperación Nacional e Internacional - V°B° F.V.V.

a. La coordinación conjunta para la ejecución de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias.

b. Consultas sobre sus planes de acción y otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos.

PODER JUDICIAL - REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia General

c. Intercambio de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadísticas, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés.

d. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. Para tal efecto, intercambiarán con anticipación los respectivos cronogramas de reuniones y conferencias y los términos de las mismas.

e. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

## ARTÍCULO III
## Actividades y Proyectos Conjuntos

3.1. Para la ejecución de actividades y proyectos conjuntos, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

3.3. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las partes estén en consonancia con los de la otra parte.

## ARTÍCULO IV
## Coordinación

4.1 La coordinación y ejecución de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estarán a cargo de:

- Por el **PODER JUDICIAL**, Juez Supremo de la Corte Suprema de la República del Perú.
- Por el **CEJA**, la Dirección Ejecutiva.

4.2 Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto el Poder Judicial como el CEJA designarán a un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

4.3 Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

## ARTÍCULO V
## Solución de Controversias

5.1. Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Sin embargo, cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en los artículos II y III, deberá resolverse directa y voluntariamente entre las Partes, con las instancias jerárquicas que correspondan.

## ARTÍCULO VI

**Vigencia, Modificación y Extinción**

6.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes.

6.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

6.3. No obstante lo establecido en el Artículo 6.1, el presente Acuerdo podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos.
- Por mutuo consentimiento o por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a seis (06) meses.

6.4. La resolución anticipada del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

**EN FE DE LO CUAL**, se suscribe el presente Acuerdo de Cooperación en dos originales igualmente válidos, al día 11 del mes de agosto de 2017.

**DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO**
Presidente
Poder Judicial del Perú

**JAIME ARELLANO QUINTANA**
Director Ejecutivo
CEJA

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 106-2017-P-CE-PJ**

Lima, 28 de agosto de 2017

**VISTOS:**

El Informe Nº 217-2017-OCSM-CI.CE/PJ, remitido por el Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales; y el Informe Nº 202-2017-GA-P-PJ, presentado por la Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que mediante los referidos documentos se remite propuesta para celebrar un Acuerdo de Cooperación entre el Poder Judicial de la República del Perú y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

**Segundo.** Que el referido Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades, como la coordinación conjunta de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibilite espacios para la discusión e intercambio de experiencias; así como, el intercambio de información que resulte de mutuo interés.

**Tercero.** Que, en ese contexto, es importante la suscripción del mencionado Acuerdo, debido a que este Poder del Estado realiza acciones que tiene por objetivo propiciar actividades que coadyuven al perfeccionamiento de jueces y personal auxiliar; y en el presente caso, se realizará un intercambio de conocimientos y experiencias respecto a la administración de justicia, lo que contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial peruano, que redundará en un mejor servicio que se brinda a la ciudadanía. Por lo que, la propuesta presentada resulta factible.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 208-2017-CE-PJ, de fecha 7 de junio de 2017.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Acuerdo de Cooperación entre el Poder Judicial de la República del Perú y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas; el cual consta de tres cláusulas y seis artículos; que será suscrito por el señor Presidente de este Poder del Estado.

**Artículo Segundo.-** El plazo de vigencia del referido Acuerdo es a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, que podrá ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Director Ejecutivo CEJA, Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PERÚ
PRESIDENCIA

**DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO**
Presidente

L.A.M.C./R.G.E.